

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso las diligencias al Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 2 de febrero de 2021.

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
AUTO-084-I

Bucaramanga, dos (2) febrero de dos mil veintiuno (2021)

Analizada con detalle la providencia de fecha 25 de enero de 2021, se observa que se incurrió en un error en su contenido, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., aplicable a estos asuntos, en virtud al principio analógico previsto en el artículo 145 del CPT y SS, se dispone CORREGIR el error cometido en el auto 048-I, razón por la cual se rectifica los yerros cometidos del siguiente modo:

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede téngase para todos los efectos procesales como apoderado del demandante a la Dra. JESICA LOPEZ SUAREZ identificada con C.C. 1.098.822.398 Miembro activo del consultorio jurídico de la universidad Autónoma de Bucaramanga con código estudiantil No. U00115595., Se le reconoce personería Jurídica a la Dra. JESICA LOPEZ SUAREZ, como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

CÚMPLASE,

CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 03 DE FEBRERO 2021

FRANCIS FLOREZ CHACÓN
LA SECRETARIA